Ref.:SCC/AGVR
Expte.: 2021 120009
Asunto: Requerimiento de documentación.

TÉCNICA Y PROYECTOS, SA (TYPSA)

Por medio del presente escrito se le comunica que la proposición presentada por **TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPSA)**, en el expediente 2021 120009 denominado **"ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE BARBATE Y DIQUES DE COLLADO Nº1 Y Nº2 (CÁDIZ)."** ha resultado ser la mejor oferta, por lo que, de conformidad con lo establecido en la estipulación 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere para que **dentro del plazo de SIETE días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, presente originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente según la legislación vigente, por cada una de las empresas de la UTE (en su caso), de la documentación que se relaciona a continuación:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1.- Escritura o documento de constitución de las empresas, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley. La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ		10/01/2022	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyqf27o3hMXO4I2JX4G061Z6V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b. Documentos acreditativos de la representación.

3.- Poderes de representación bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía/Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil, según lo estipulado en el apartado b) de la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de las personas con poderes bastantes a efectos de representación.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.- Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante los medios de admisión indicados en el anexo XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo:

6.- Acreditación de la solvencia técnica y profesional mediante los medios de admisión indicados en el anexo XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo:

- Para los casos en los que para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia, en los términos estipulados en el apartado c) 1 de la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

7.- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se detallan en el anexo XVI y en todo caso suficientes para la ejecución del mismo.

8.- Escrito en el que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. En el mismo se designará a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente deberá aportarse cualquier otra documentación justificativa que, en su caso, se determine en el citado anexo XVI.

ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ		10/01/2022	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyqf27o3hMXO4I2JX4G061Z6V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

No procede.

f. Obligaciones Tributarias.

9. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

10.- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

11.- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

12.- Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

13.- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ		10/01/2022	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyqf27o3hMXO4I2JX4G061Z6V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

14.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por
alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad
firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora
por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en
que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos
generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según los dispuesto en el artículo 4.2.f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la
empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ		10/01/2022	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyqf27o3hMXO4I2JX4G061Z6V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.
En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

15.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, por importe de **5.873,05 €,** a disposición del órgano de contratación, correspondiente al 5 por 100 del presupuesto base de licitación (117.461,08 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento que acredite la constitución de la garantía definitiva deberá ser en todo caso original.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en en las letras a), b), c), f), g) y h) de la cláusula 10.7.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

La documentación citada habrá de presentarse a través del SiREC-Portal de licitación electrónica**,** suscrita con firma electrónica válida, en el **plazo de 7 días hábiles,** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el presente requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (prohibiciones de contratar), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

El Jefe de Servicio de Contratación y Convenios